

Señor:  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA  
E. S. D.

REF: DEMANDA DECLARACION DE PERTENENCIA  
DTE: LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO CC.43.019.393  
DDOS: FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO CC. 15.257.824, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS

July Alexandra Rendón Álvarez, mayor de edad vecina de ésta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.387.387 de Santa Bárbara, Antioquia, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 155691 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.019.393, con domicilio y residencia en el corregimiento de Damasco, municipio de Santa Bárbara, departamento de Antioquia, y de acuerdo al poder conferido, con todo respeto presento ante su Despacho DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, contra Fernando Antonio Hurtado Restrepo, en calidad de hijo y heredero del señor LUIS EDUARDO HURTADO y demás personas determinadas e indeterminadas, que tengan interés en la presente demanda, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: La señora LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, efectuado en su favor sobre un predio rural ubicado en el corregimiento de Damasco, sector los mangos, jurisdicción de éste municipio.

SEGUNDO: Mi mandante inició la posesión material sobre el bien inmueble objeto de litigio, en compañía de su fallecido esposo, señor JERBE LEON HURTADO RESTREPO, desde hace aproximadamente 35 años.

TERCERO: Que por medio de Sentencia General número 054 del 18 de mayo de 2017 del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación en la sucesión del señor Jerbe León Hurtado Restrepo.

CUARTO: Hacía parte del inventario, partición y adjudicación en la sucesión del señor Hurtado Restrepo, la posesión material que venía ejerciendo hasta el momento de su muerte sobre parte de terreno que hace parte de otro de mayor extensión y que se distingue así: lote de terreno, situado en la vereda Samaria, corregimiento de Damasco, municipio de Santa Bárbara, Antioquia, distinguido con cédula catastral número 6792002000000200193000000000, con mejoras tales como: árboles de café en producción, árboles frutales, árboles maderables, entre otros y con un área aproximada de seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.454m<sup>2</sup>). Se identifica el inmueble de mayor

extensión con Matrícula Inmobiliaria número 023-20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

QUINTO: Por medio de Sentencia número General número 054 del 18 de mayo de 2017 le fue adjudicado a mi mandante la posesión material sobre la parte del bien inmueble referenciado, y del cual se pretende la declaratoria de pertenencia.

SEXTO: El bien objeto de litigio hace parte de otro de mayor extensión que se comprende por los siguientes linderos: lote de terreno, tomado de otro de mayor extensión, situado en éste distrito en el corregimiento de Damasco, punto denominado " los mangos " con una superficie aproximada de doce (12) hectáreas, lote que se toma de mayor extensión y que se comprende por los siguientes linderos: por un costado con terreno de herederos de Lorenzo Cardona, sigue lindando de para arriba con terrenos de Cándido Arango; se sigue de para arriba lindando con Luis Eduardo Hurtado, se voltea hacia la derecha y de para abajo lindando con Ismael Muñoz, se sigue de para arriba lindando con propiedad que perteneció a Elías Arias; de aquí lindando con Cándido Arango a salir a la calle, calle arriba a lindar con herederos de Lorenzo Cardona punto de partida. Se toman los linderos tal como constan en Escritura Pública número 641 del 30 de noviembre de 1972, de la Notaría Única de Santa Bárbara, por medio de la cual y a título de compra, adquirió el inmueble el señor Luis Eduardo Hurtado. Se identifica el inmueble con Matrícula Inmobiliaria número 023-20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

SEPTIMO: El predio sobre el cual mi mandante tiene la posesión y solicita la declaratoria de pertenencia a su favor, tiene un área aproximada de 6.454 M2, y como quedó dicho en el hecho que antecede, hace parte de un predio de mayor extensión, cuyo titular de dominio es el señor Luis Eduardo Hurtado, fallecido el pasado 23 de julio de 2016.

OCTAVO: El bien inmueble objeto de usucapión es conocido como " Villa Luz" y su colindante actual por todos los costados es el señor Luis Eduardo Hurtado (ya fallecido) son los herederos del señor Luis Eduardo Hurtado. El predio de mayor extensión es conocido como " los mangos " y sus colindantes actuales son: por el norte con propiedad del señor Tomás Sabino Villada Cañaveral; por el este con predio del señor Juvenal Villegas Bedoya; por el sur con propiedad de Ismael Muñoz, Luis Eduardo Hurtado Restrepo y José Isaac Morales; y por el oeste con predio de Luis Eduardo Hurtado Restrepo. Se identifica el predio de mayor extensión con Matrícula Inmobiliaria número 023-20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

NOVENO: La posesión sobre el bien inmueble indicado viene siendo ejercida por mi mandante de forma pacífica, pública e ininterrumpida desde hace 35 años aproximadamente, excediendo así los 10 años continuos e ininterrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición de dominio por el modo de la prescripción extraordinaria...

DECIMO: La posesión sobre el bien inmueble indicado no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente, y ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por la persona señalada, que ha ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada utilización del mismo, consistente, entre otros hechos ostensibles en el mantenimiento de la propiedad, mejoras locativas, siembra y

comercialización de productos agrícolas, instalación de los servicios públicos domiciliarios, pago del impuesto predial, entre otros.

**DECIMO PRIMERO:** Mi mandante ha ejercido la posesión material y realizado actos en el lapso de tiempo indicado, en nombre propio con verdadero ánimo de señora y dueña y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas a ella misma.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocaré, en forma respetuosa formulo ante usted, las siguientes:

### PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, sírvase hacer en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** Pertenece al dominio pleno y absoluto a la demandante LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.019.393 por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el predio rural ubicado en el corregimiento de Damasco; municipio de Santa Bárbara, conocido como " Villa Luz" , que hace parte de otro de mayor extensión, el cual linda por todos sus costados con propiedad del hoy fallecido, señor LUIS EDUARDO HURTADO, con un área aproximada de 6.454 m<sup>2</sup>, con todas sus mejoras, dependencias y anexidades. Se identifica el inmueble de mayor extensión con Matrícula Inmobiliaria número 023-20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

**SEGUNDA:** Ordenase la inscripción de la demanda en el Folio de la Matrícula Inmobiliaria número 023-20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

**TERCERA:** Como consecuencia de la declaratoria de Pertenencia por la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de mi mandante, ordénese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara la apertura e inscripción de la Sentencia en el nuevo Folio de la Matrícula Inmobiliaria a crearse.

**CUARTA:** Dado el fallecimiento del señor Luis Eduardo Hurtado, solicito respetuosamente ante su Despacho ordenar el emplazamiento para los herederos del señor Hurtado y de los cuales se desconoce su dirección física y dirección electrónica exacta, personas determinadas e indeterminadas que puedan tener interés en la presente demanda.

### PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente pido a la Señora Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Inspección judicial de perito, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su utilización adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, entre otros.

- b) Testimoniales: Disponer que los señores Octavio Cuervo Vargas, quien se ubica en el sector la 80 del corregimiento de Damasco y Luz Marina Sepúlveda de Chalarca, con residencia en el sector Villa Estela, corregimiento de Damasco, ratifiquen las declaraciones extrajuicio rendidas por ellos.
- c) Recibir declaraciones juradas sobre los hechos de la demanda a los señores:
- Claudia Margarita Romero, con domiciliado en el corregimiento de Damasco.
  - Ana Beatriz Hernández. Se ubica en el sector la 80 del corregimiento de Damasco.
  - Orator de Jesús Morales. Se ubica en el sector los planes del corregimiento de Damasco.
- d) Las que de oficio considere convenientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Sustantivos: Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del Código Civil. Ley 791 de 2002
- 2- Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del Código General Del Proceso
- 3- Procedimentales Generales: Arts.368 y siguientes del Código General Del Proceso.
- 4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 375 del Código General Del Proceso.

#### CUANTIA

Se trata de un proceso de MINIMA CUANTÍA, conforme a la certificación del avalúo catastral del predio: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$23.274.840).

#### COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del Código General Del Proceso y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad de las partes, es usted, Señora Juez, competente para conocer de este proceso.

#### NOTIFICACIONES

Al señor Luis Fernando Hurtado Restrepo, en el parque principal del corregimiento de Damasco, del municipio de Santa Bárbara; mi mandante manifiesta desconocer la dirección electrónica del demandado.

A la demandante, en a través de la suscrita o en el parque principal del corregimiento de Damasco. Dirección electrónica: [arleisgallego@gmail.com](mailto:arleisgallego@gmail.com)

A la apoderada en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 55c No. 84 Sur 28, int. 201 del municipio de la Estrella, dirección electrónica [yuale39@yahoo.com](mailto:yuale39@yahoo.com), teléfono 3108992650.

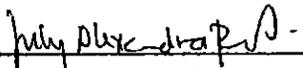
## ANEXOS DE LA DEMANDA

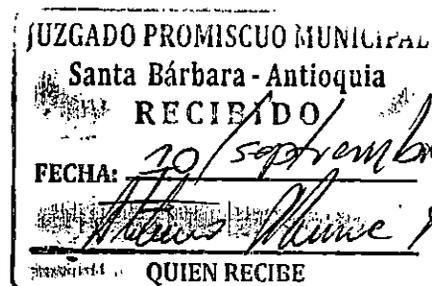
Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Título a favor del Señor Luis Eduardo Hurtado, consistente en copia de la Escritura Pública número 641 de noviembre 30 de 1972 de la Notaría Única de Santa Bárbara.
- Certificado No.39-ORIPSB de fecha 31 de julio de 2018, expedido por la registradora de instrumentos públicos y privados de Santa Bárbara, donde consta la situación jurídica del inmueble.
- Declaraciones rendidas por los señores Octavio Cuervo Vargas y Luz Marina Sepúlveda de Chalarca, sobre los hechos de la demanda.
- Copia de la Sentencia General número 054 del 18 de mayo de 2017 del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara.
- Ficha catastral del inmueble, expedida por la Oficina de Catastro municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a favor del señor Luis Eduardo Hurtado.
- Certificado catastral con avalúo catastral a 2018 del predio de mayor extensión.
- Registro Civil de defunción del señor Luis Eduardo Hurtado.
- Copia de plano y fotografías sobre el predio objeto de la demanda.
- Copia de la demanda con anexos para el traslado.
- Copia simple de la demanda para archivo del Juzgado.
- Dos CD, que contienen la demanda como mensaje de datos para traslado y archivo.

De la Señora Juez,

Atentamente,

  
July Alexandra Rendón Álvarez  
CC. 39.387.387 de Santa Bárbara  
TP. 155691 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

E.S.D

Asunto: Otorgamiento de Poder

LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO , mayor de edad, con domicilio en el corregimiento de Damasco, municipio de Santa Bárbara, departamento de Antioquia, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de la manera más cordial manifiesto a ustedes que otorgo poder especial, amplio y suficiente a JULY ALEXANDRA RENDÓN ÁLVAREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 155691 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía 39.387.387 de Santa Bárbara, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su término DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión, con casa de habitación, con todas sus mejoras, dependencias y anexidades situado en el sector los mangos, del corregimiento de Damasco, del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y que se distingue con la cédula catastral número 679200200000000193000000000.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, controvertir pruebas, allegar documentación, solicitar medidas cautelares, interponer los recursos de ley y demás facultades inherentes al presente mandato.

Sírvase reconocerla como tal para el cabal cumplimiento del presente mandato..

Atentamente,

*Luz Arleis Gallego Quintero*  
 LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO  
 CC. 43.019.393 de Medellín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 Santa Bárbara, Ant. 1 de Agosto 2008  
 El anterior memorial fue presentado personalmente  
 Ante el suscrito Secretario por Luz Arleis Gallego Quintero  
 C.C.O.T.P. Nº 43.019.393 de Medellín, Ant.  
 Dirigido a Juzgado Promiscuo M/Pl  
*[Firma]*  
 Secretario

*Luz Arleis Gallego Quintero*

Acepto poder

*July Alexandra Rendón Álvarez*  
 July Alexandra Rendón Álvarez  
 CC.39.387.387  
 T.P 155691 del C.S de la J.



de 1.958 abierta el 20 de junio de 1.958 de Montebello.- Por lo tanto yo el Notario declaro debidamente PROTOCOLIZADO = el documento mencionado y lo incorporo al libro protocolo de esta Notaria bajo el número que corresponde al presente instrumento, a fin

de que los interesados puedan sacar las copias que solicitan y que el citado documento contiene.- Se presentó a certificado = de paz y salvó por éste acto.- Se adhiere y enula estampilla = de timbre de veinte pesos, decreto 435 de 1.971. Derechos cincuenta y cinco pesos, ley la. de 1.962. Leído que fué el presente instrumento al otorgante, ha aprobado y firma ante mí, conmigo el Notario que doy fé.

*Julia R. Escudero de M*

*Jaime Franco Hinestrosa*

ESCRITURA NUMERO .... SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (641) ..... ==  
 OPERACION : ..... VENTA = HIPOTECA ..... ==  
 VALOR: ..... \$ 100.000.00 ..... ==  
 VENDEDOR: ..... ISMAEL MUÑOZ RENDON ..... ==  
 COMPRADOR: ..... LUIS EDUARDO HURTADO ..... ==  
 FECHA: ..... NOVIEMBRE = 30 = de = 1.972 ..... ==

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia = República de Colombia, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí JAIME FRANCO HINESTROSA, Notario = Unico del Círculo de Santa Bárbara, compareció el señor ISMAEL MUÑOZ RENDON, varón, mayor de cincuenta años, vecino de este = distrito, portador de la cédula de ciudadanía número 739.504 = expedida en Santa Bárbara, a quien conozco, de lo cual doy fé = y manifestó: PRIMERO:= Que transfiere a título de venta y ena!

*Operación: se pagan por el comprador Ismael Muñoz Rendon - Noviembre 1972*

jenación perpetua al señor LUIS EDUARDO HURTADO, varón. mayor de edad, vecino de éste distrito portador de la cédula de ciudadanía número 739.651 expedida en Santa Bárbara, a quien conozco igualmente lo siguiente: Un lote de terreno tomado de otro de mayor extensión situado en éste distrito en el corregimiento de Damasco, punto denominado "Los Mangos" con una superficie aproximada de doce (12) hectáreas, lote que se toma de mayor extensión y que se comprende por los siguientes linderos: ##= Ppr un costado con terreno de herederos de Lorenzo Cardona sigue lindando de para arriba con terrenos de Cándido Arango; se sigue de para arriba lindando con Luis Eduardo Hurtado, se voltea hacia la derecha y de para abajo lindando con Ismael Muñoz; se sigue de para arriba lindando con propiedad que perteneció a Elías Arias; de aquí lindando con Cándido Arango a salir a la calle; calle arriba a lindar con herederos de Lorenzo Cardona punto de partida.##= Lo anterior fué adquirido mediante numeral 3) de la hijuela de adjudicación número uno (1) del juicio de sucesión de la señora María Castañeda, protocolizado en la Notaría Tercera de la ciudad de Medellín por escritura número cuatro mil setecientos setenta (4.770) de treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1.967) registrada la sucesión en la oficina de registro de éste circuito el 10. de julio de 1.967 en el libro tomo 10. folio 211 e 215 Nro, 277, Numeral 3o.) anotada en la matrícula Nro. 365 tomo 10. de 1.967 de Santa Bárbara .- Anotada en la matrícula Nro. 240 tomo 2o. de 1.942 de Santa Bárbara.- = Anotada en la matrícula Nro. 11 tomo 10. de 1.949 de Santa Bárbara.- Anotada en la matrícula Nro. 4439 tomo 2o. de 1.961 de Santa Bárbara.- = SEGUNDO:= Que éste lote de terreno tomada de mayor extensión que vende, y alindado en la forma anterior, no ha sido vendido, enajenado ni empeñado y se encuentre libre de todo gravamen como hipoteca, embargo judicial y demanda civil.- TERCERO:= Que lo vende con todas sus mejoras y anexida =



des, usos, costumbres y servidumbres acti-  
vas y pasivas que existan o consten en títu-  
los anteriores en la cantidad de CIENTO MIL PE-  
SOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000.00) dinero =  
que el comprador pagará como se dirá más a =  
delante.- CUARTO: = Que desde la fecha le ha =

de entrega al comprador de lo vendido y se obliga a salir al  
saneamiento en todos los casos que indique la Ley.- Presente  
el comprador de las condiciones civiles dichas dijo: a). Que  
acepta ésta escritura en los términos expresados y da por reci-  
bido lo que por ella se le vende.- b). Que se constituye deudor  
de su vendedor por la cantidad de CIENTO MIL PESOS MONEDA CO-  
RRIENTE (\$ 100.000.00) valor de la presente compra, con plazo  
para el pago en la siguiente forma: La suma de treinta mil pe-  
sos moneda corriente (\$ 30.000.00 dentro del plazo de tres-  
años, contados desde la fecha del otorgamiento de ésta escri-  
tura, y los restantes setenta mil pesos moneda corriente (\$ =  
70.000.00) en el plazo de seis años contados a partir de la =  
fecha del otorgamiento de ésta escritura, reconociendo inte-  
reses mensuales del uno por ciento mensual (1%) pagaderos por  
mensualidades vencidas y sobre los respectivos saldos.- ----  
Que para seguridad del pago de la deuda y sus intereses, a =  
más de comprometer su responsabilidad personal, constituye =  
a su favor hipoteca especial de primer grado, sobre lo mis-  
mo que de él adquiere y por los mismos linderos. --- Que se =  
comprometa a pagar a su acreedor o a quien legalmente repre-  
sente sus intereses, la expresada cantidad de \$ 100.000.00 =  
con los intereses respectivos, al vencimiento del plazo acor-  
dado.- Que no habrá mora en el pago de la deuda y sus intere-  
ses y caso de haberla serán de su cuenta los gastos y costes =  
de la cobranza, más el interés por retardo a la rata estipu-  
lada sin perjuicio de la acción civil.- Que renuncia al dere-  
cho de nombrar secuestre de bienes en caso de intervención ju

dicial y se someterá a la jurisdicción de cualquier juez o tribunal competente por razón de la cuantía y sin consideración al lugar.- Presente el vendedor acreedor, de las condiciones civiles dichas dijo: Que acepta ésta escritura con la constitución de la hipoteca que ella contiene a su favor.

Se presentaron los certificados de paz y salvo y catastral para éste acto.- Se adhirió y anula estampilla de timbre de veinte pesos, Decreto 435 de 1.971.- Derechos ciento treinta y cinco pesos (\$ 135.00) ley la. de 1.62. Leído que fué el presente instrumento a los otorgantes, previa advertencia de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprobaron y firman ante mí, conmigo el Notario que doy fé.- El lote de terreno objeto de ésta venta aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio bajo el Nro. 2522

*J. Franco H. H. Notario*  
*M. O. G. T.*

*escritura copia para inscripción  
Recibida M. O. G. T. 1/1/72*

ESCRITURA NUMERO ..... SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (642) .....  
OPERACION: ..... H I P O T E C A .....  
VALOR: ..... \$ 9.000.00 .....  
DEUDORA: ..... HORTENSIA DE JESUS COLORADO DE ARENAS .....  
ACREEDORA: ..... HORTENSIA QUINTERO DE COLORADO .....  
FECHA: ..... NOVIEMBRE = 30 = de = 1.972 .....  
En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí JAIME FRANCO HINESTROSA, Notario Único del Circuito de Santa Bárbara, compareció la señora HORTENSIA DE JESUS COLORADO DE ARENAS, mujer casada, mayor de edad, vecina de éste distrito, portadora de la cédula de ciudadanía-

**CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO**

**Certificado N° 39-ORIPSB**

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA BÁRBARA-ANTIOQUIA**

Que para efecto de lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N° 2018-023-1-3790 de fecha 24 de julio de 2018.

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que, con la documentación e información aportada por el usuario, señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO**, con CC# 43.019.393, se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio situado en el Corregimiento de Damasco, jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **023-20353**.

**SEGUNDO:** Conforme a los datos suministrados por el usuario, se constataron los linderos señalados en la tradición de los antecedentes registrales, y como resultado se pudo establecer que dicho bien inmueble tiene la siguiente descripción y linderos, los cuales fueron tomados de la Escritura N° 641 del 30 de noviembre de 1972, de la Notaría de Santa Bárbara, y es como sigue:-----  
**UN LOTE DE TERRENO**, situado en este **Municipio de Santa Bárbara**, Antioquia, en el Corregimiento de Damasco, punto denominado "Los mangos", con una superficie aproximada de 12 hectáreas; que linda: "Por un costado con terreno de herederos de Irene Cardona, sigue lindando de para arriba con terrenos de Cándido Arango, siguiendo de para arriba lindando con Luis Eduardo Hurtado, se voltea hacia la derecha de para abajo lindando con Ismael Muñoz; se sigue de para arriba con propiedad que perteneció a Elías Arias; de aquí lindando con Cándido Arango a salir a la calle, calle arriba a lindar con herederos de Lorenzo Cardona punto de partida"

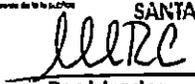


*Luz*

**TERCERO:** El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos por el usuario, y además con los documentos antecedentes encontrados en los archivos de la Oficina de Registro, "Registra Folio de Matricula inmobiliaria No. **023-20353** y, de acuerdo con su Tradición se determina, de esta manera, la **EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales A FAVOR DE:**

1): Hurtado, Luís Eduardo CC# 739651 (ANOTACIÓN 1)

Se expide a petición del interesado, a los **treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).**

 SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
*la guarda de la fe pública* **OFICINA DE REGISTRO  
DE I.L.P.P SECCIONAL  
SANTA BÁRBARA**  
  
Registrador

**MARTHA LUCÍA RAMÍREZ CUERVO**  
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara

*Elaboró: Martha Lucía Ramírez Cuervo*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA BARBARA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 023-20353**

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 11:07:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 023 SANTA BARBARA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA BARBARA VEREDA: DAMASCO  
FECHA APERTURA: 26/9/2017 RADICACIÓN: 2017-023-1-4527 CON: CERTIFICADO DE 26/9/2017  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, PUNTO DENOMINADO "LOS MANGOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12 HECTÁREAS; QUE LINDA: "POR UN COSTADO CON TERRENO DE HEREDEROS DE IRENE CARDONA, SIGUE LINDANDO DE PARA ARRIBA CON TERRENOS DE CÁNDIDO ARANGO, SIGUIENDO DE PARA ARRIBA LINDANDO CON LUIS EDUARDO HURTADO, SE VOLTEA HACIA LA DERECHA DE PARA ABAJO LINDANDO CON ISMAEL MUÑOZ; SE SIGUE DE PARA ARRIBA CON PROPIEDAD QUE PERTENECIÓ A ELÍAS ARIAS; DE AQUÍ LINDANDO CON CÁNDIDO ARANGO A SALIR A LA CALLE, CALLE ARRIBA A LINDAR CON HEREDEROS DE LORENZO CARDONA PARTIDA DE PARTIDA"

**COMPLEMENTACIÓN:**

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO "LOS MANGOS"

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN Nro: 1 Fecha 13/1/1973 Radicación 11

DOC: ESCRITURA 641 DEL: 30/11/1972 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ RENDON ISMAEL CC# 739504

A: HURTADO LUIS EDUARDO CC# 739651 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62869 impreso por: 62867

TURNO: 2018-023-1-3790 FECHA: 24/7/2018

NIS: lzFLC02bqAutB22nwex8GJcxSwNm6gLGXUQIRaQb8o=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA BARBARA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA BARBARA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 023-20353**

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 11:07:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

*MARCE*

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARTHA LUCIA RAMIREZ CUERVO

---

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

11

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA**



En el círculo notarial de Santa Bárbara, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **GLORIA ELENA AGUDELO**, Notaria Única de este Círculo, compareció (eron) los señores **LUZ MARINA SEPULVEDA DE CHALARCA Y OCTAVIO CUERVO VARGAS** con intención de dar declaración bajo la gravedad del juramento sin la citación de parte contraria y de conformidad con el Decreto número 1557 de 1989. Para tal efecto el suscrito notario le tomó el juramento legal, con la advertencia para el declarante del contenido de los artículo 173 del Código Penal y 288, 292 del Código de procedimiento Penal, sobre el falso testimonio. Por tanto, prometieron decir la verdad y únicamente la verdad en lo que será materia de su declaración.

**SOBRE SUS DATOS PERSONALES O GENERALES DE LA LEY, DIJERON:** Nuestros nombres y apellidos han quedado escritos en este documento. En todos los actos públicos y privados nos identificamos con las cédulas de ciudadanía números 39.382.572 y 3.590.196 de Santa Bárbara, somos naturales de Santa Bárbara Antioquia, tenemos 55 y 80 años de edad respectivamente, nuestro estado civil es casados respectivamente y nuestras direcciones son sector Villa Estella y sector La 80 del corregimiento de Damasco en el municipio de Santa Bárbara, teléfonos 3107751830 y 3103974169, somos alfabetas, hijos de Juan Bautista Sepúlveda y Ana de Jesús Ceferino (fallecidos), y de Juan de Dios Cuervo y Ana Lucia Vargas (fallecidos).”

En cuanto al **OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN**, expusieron: Bajo la Gravedad de juramento que tengo prestado manifiesto: “Que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 50 y 35 años ya que hemos mantenido una relación de amistad y de vecindad con la señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.019.393 de Medellín; sabemos desde hace 36 años aproximadamente, es poseedora de un lote de terreno ubicado en la vereda la Samaria del corregimiento de Damasco en el Municipio de Santa Bárbara en el cual ha permanecido de forma quieta, publica, pacífica e ininterrumpida, denominado: “Los Mangos”, en el cual hay construida una casa de habitación que se encuentra en regular estado, consta de 4 Habitaciones, cocina, un cuarto de Baño interno, pisos en cemento, paredes en adobe y techos parte en teja y parte en eternit, además tiene instalados el servicio de Agua que proviene del acueducto de Damasco, y energía eléctrica; agregamos que esta residencia la construyeron los señores : **JERBE LEON HURTADO RESTREPO** y su esposa la señora Arleis, sobre este lote el cual se los donó meses antes el padre del señor **JERBE: LUIS EDUARDO HURTADO** y además cuenta con las siguientes mejoras: Una Porqueriza industrial que se encuentra en mal estado, cultivo de 350 palos de café, árboles frutales como Mangos, mandarinos, aguacate, guanábanos, guayabas, ciruelas, también yuca, plátano y otros, además de los cercados que también fueron instalados por ellos y a los cuales les han realizado su respectivo mantenimiento durante y después de fallecido el señor Jerbe; cuenta con los siguientes linderos: por todos los lados con la sucesion del señor **LUIS EDUARDO HURTADO RAIGOSA**; declaramos que este lote de terreno se los donó de manera verbal el mismo señor Luis Eduardo Hurtado a su hijo Jerbe y su esposa Arleis, quienes contrajeron matrimonio el día 18 de diciembre de 1982 y el cual falleció el día 04 de Abril del año 2012 es por esto que es la señora Arleis su única heredera con derecho a reclamar.”

PREGUNTADO. Tiene algo más para agregar? No, no tenemos más para agregar. La presente Declaración se expide a solicitud del interesado. No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada; y aprobada por quienes en la misma participaron, la firma, junto con el suscrito notario quien en esta forma le da su autorización.

El declarante reveló mente sana; y se le toma la huella de su dedo índice derecho.  
DERECHOS NOTARIALES: 12.700; Resolución 0858 de 2018. IVA. \$ 2.413.

## LOS DECLARANTES

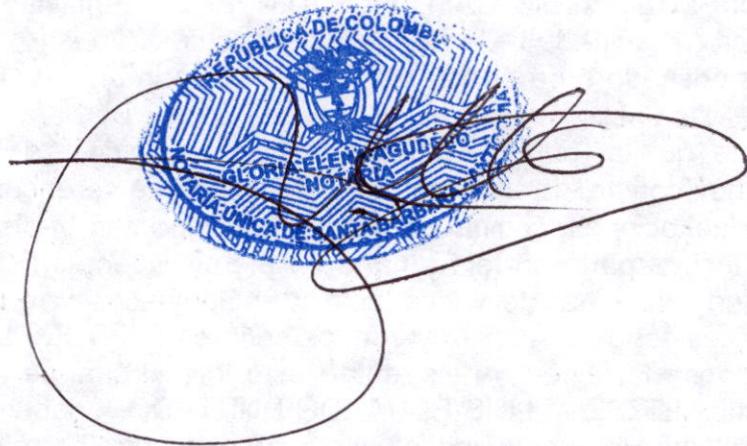
*Luz Marina Sepulveda*

**LUZ MARINA SEPULVEDA DE CHALARCA**  
c.c. 39.382.572 DE Santa Bárbara



*Octavio Cuervo Vargas*

**OCTAVIO CUERVO VARGAS**  
c.c. 3.590.196 de Santa Bárbara





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Ant., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso	SUCESIÓN (Sentencia Civil-No. 004 de 2017)
Causante	JERBE LEÓN HURTADO RESTREPO
Interesados	LUZ ARLEIS GALLEGUO QUINTERO
Radicado	05679-40-89-001-2014-00058-00
Instancia	UNICA INSTANCIA
Providencia	SENTENCIA GENERAL No. 054 DE 2017
Decisión	<i>Se aprueba la partición y adjudicación; ordena inscribir el fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y protocolizar el expediente.</i>

En este proceso de SUCESIÓN AB INTESSTATO del causante JERBE LEÓN HURTADO RESTREPO, la apoderada sustituta de la única interesada, quien fue autorizada por el Despacho como partidora, ha presentado el trabajo de partición y adjudicación que le fuera encomendado, para liquidar y distribuir la masa de bienes dejados por el causante.

El trabajo de partición y adjudicación, tiene como finalidad la adjudicación de los bienes debidamente inventariados, entre quienes se hayan presentado como herederos o interesados al proceso. En el presente caso, la señora LUZ ARLEIS GALLEGUO QUINTERO, se le reconoció la calidad de heredera como cónyuge supérstite del causante, por este Despacho (Fls 53).

Dicho trabajo de partición y adjudicación, obrante a folios 213 a 216 del cuaderno único, fue debidamente confrontado con los documentos aportados y se observa que el derecho real de dominio sobre los inmuebles descritos, pertenecían en un 50% al causante JERBE LEÓN HURTADO RESTREPO, razón por la cual se cumple con los requisitos exigidos por el artículo 615 del Código de Procedimiento Civil, para dictar sentencia aprobatoria al trabajo de partición y adjudicación ya presentado. No se ha informado la existencia de pasivos.



razón de lo anterior, se ordenará inscribir el presente fallo ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Santa Bárbara y se protocolizará ante la Notaría Única de esta localidad, de conformidad con lo ordenado en el numeral 7° del artículo 611 del Estatuto Procesal Civil.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

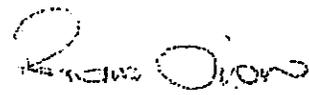
#### FALLA

**PRIMERO:** Se aprueba en todas sus partes el anterior trabajo de partición, obrante a folios del 213 a 216 del cuaderno principal, presentado por la abogada PAOLA LEONOR CORTÉS ARIZTIZÁBAL, partidora reconocida por el Despacho en este proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JERBE LEÓN HURTADO RESTREPO.

**SEGUNDO:** Inscribase este fallo aprobatorio del trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circuito. Para tal efecto, expídanse las copias correspondientes.

**TERCERO:** Copie y envíese los originales a la Notaría Única de la localidad.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ROXANA OROZCO EUSSE  
JUEZ

*legala*

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA BARRARA**  
La (s) copia (s) precedente (s) es (son) fiel (es) reproducción (es) del original que reposa (n) en el expediente con radicado N° 2017-00058  
ES PRIMERA COPIA. SE ENCUENTRA EJECUTORIADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.  
Sta, Bárbara. Junio 01 de 2017  
Secretario (a) Daniel

213

# Paola Cortes Aristizabal

Abogada Titulada Universidad Remington

Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz

Abogado Titulado U.C.C.

Medellin, Mayo 08 de 2017



SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA BARBARA ANTIOQUIA  
E.S.D.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Santa Bárbara - Antioquia  
RECIBIDO  
FECHA: 10/05/2017  
Quien recibe

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA  
INTERESADA: LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO  
CAUSANTE: JERBE LEON HURTADO RETREPO  
RADICADO: 2014-00058

**ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION**

PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL, abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Señora LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 43.019.393 de Medellín Antioquia, según sustitución de poder que me fue conferido, por medio del presente escrito me permito presentar a su despacho **TRABAJO DE PARTICION** con el lleno de los requisitos exigidos de la siguiente forma:

**BIEN INMUEBLE No. 1:** se adjudica el derecho de dominio y posesión real sobre el siguiente bien inmueble a favor de la señora LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 43.019.393 de Medellín Antioquia, en un 100% del mismo, un lote de terreno situado en el paraje el palmar de damasco en el municipio de Santa Bárbara Antioquia, cuya matrícula inmobiliaria es No. 023-0000911, según la escritura pública No. 941 del 19 de septiembre de 1992 de la Notaria Única de Santa Bárbara Antioquia, el que está comprendido por los siguientes linderos:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA BARBARA  
ESPACIO EN  
BLANCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA BARBARA  
ESPACIO EN  
BLANCO



por un costado caño abajo, con propiedad del vendedor, señor Juan de J. Blandón; por el otro pie con propiedad del señor Amador Herrera; por otro costado con Juvenal Villegas, y por el costado restante ósea la cabecera con Daría Cardona”.

AVALUO CATASTRAL \$3.784.163,35

**BIEN INMUEBLE No. 2** : se adjudica el derecho de dominio y posesión real y material sobre el siguiente inmueble a favor de la señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 43.019.393 de Medellín Antioquia, en un 100% del mismo, un lote de terreno situado en el corregimiento de Damasco, en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 023-0010476, según la Escritura Publica No. 959 del 25 de Septiembre del año 1992, ante la Notaria Única de Santa Bárbara Antioquia, el que está comprendido por los siguientes linderos: Lote de terreno con una extensión de 6.400 mts cuadrados ubicado en el corregimiento de damasco jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, cuyos linderos constan en la escritura pública No. 959 de Septiembre 25 de 1992 de la notaria única de santa bárbara Antioquia, los mismos que me permito transcribir:

Por la cabecera con el camino, lindero con el vendedor de hoy, señor Juan de Jesús Blandón Jaramillo; cañada abajo, lindero con propiedad de Amador Herrera; luego cañada arriba con el comprador de hoy, Señor Jerbe León Hurtado Restrepo y el Señor Darío Cardona, a llegar al camino, punto de partida---tiene una extensión o cabida de una (1) cuadra aproximadamente, pero la ventase hace con relación a un cuerpo cierto.

Según la ficha catastral debidamente actualizada el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-0010476 asciende a la suma de \$5.893.987,00

**BIEN INMUEBLE NO. 3:** se adjudica el derecho de dominio y posesión real y material sobre el siguiente inmueble a favor de la señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 43.019.393 de Medellín Antioquia, en un 100% del mismo, un lote de terreno situado en el paraje el palmar o la humbria del Corregimiento de Damasco, Municipio de Santa Bárbara Antioquia, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 023-0011145, según la escritura pública No. 913 del 31 de Octubre de 1993. De la Notaria Única del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, el que está comprendido dentro de los siguientes linderos: : “partiendo de un file hasta una palma, sigue lindero con el vendedor, Juan de Jesús Blandón Jaramillo hasta una palma en una

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA BARBARA  
ESPACIO EN  
BLANCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA BARBARA  
ESPACIO EN  
BLANCO



215  
señora, sigue lindando con el mismo Juan de Jesús Blandón Jaramillo, vendedor de hoy, hasta llegar al pie, lindando con el comprador, Jerbe León Hurtado Restrepo, luego sube lindando en parte con el señor Amador Herrera, y en otra parte con sucesión del señor Misael Ballesteros, de aquí sigue lindero con propiedad de Tomas Villada, a llegar al filo, "primer punto de partida". Tiene un lote de cabida de una cuadra. O sean, 6.400 metros cuadrados, pero la venta se hace con relación a cuerpo cierto.

AVALUO CATASTRAL: \$1.368.102,65

**BIEN INMUEBLE No. 4:** se adjudica el derecho de dominio y posesión real y material sobre el siguiente inmueble a favor de la señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 43.019.393 de Medellín Antioquia, en un 100% del mismo, terreno baldío denominado lote rural urbano, ubicado en el corregimiento de damasco, inspección de policía municipal de Santa Bárbara Antioquia, cuya extensión ha sido calculada en **CERO HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (0-0.74 HAS)**, conforme al plano No. B-599-445 obra No. 05.3926-93, levantado por el INCORA en Octubre del año 2000 y cuyos linderos son: se toma como punto de partida el detalle 77 ubicado al **NORESTE**, donde concurren las colindancias de Duberney Valencia Villada, vía pública y el predio que se alindera. Colinda así: **NORESTE Y ESTE:** con vía pública en 7.13 m, del detalle 77 al 76, **ESTE, SURESTE Y SUR:** con Blanca Nelly Álvarez Villada en 10.48 m, del detalle 76 al 73. **SUROESTE Y OESTE:** con Juan Guillermo Vélez en 7.11 m, del detalle 73 al 74. **OESTE, NOROESTE Y NORTE:** con Duberney Valencia Villada en 10.39m, del detalle 74 al 77. Punto de partida, inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 023-16013 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara Antioquia.

Inmueble que fue adjudicado por el Instituto Colombiano de la reforma Agraria Incora, según la Resolución No. 1095 del 28 de Diciembre del año 2000, resolución que reposa en el expediente.

AVALUO CATASTRAL: \$10.122.227,25

**BIEN INMUEBLE No. 5:** Se adjudica la posesión material, sobre el siguiente inmueble a favor de la señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 43.019.393 de Medellín Antioquia, en un 100% del mismo, Existe un lote de terreno situado en la vereda Damasco del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la que se distingue con la cedula catastral 679 2 002 000 0002 00193 0000 00000, bien que se

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA BARBARA  
ESPACIO EN  
BLANCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA BARBARA  
ESPACIO EN  
BLANCO



Presunta como propiedad del fallecido, pues llevaba en posesión real y material del inmueble un espacio de 34 años, dicho inmueble se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Lote de mayor extensión con ficha predial No. 20906800
- Casa con ficha predial no. 20906801
- Porqueriza con ficha predial No. 20906801

Avaluó catastral vigente \$23.200.598,00

6.- BIEN MUEBLE N° 6: Se adjudica el derecho de propiedad sobre los siguientes activos (sembrados) que dejó el causante, a favor de la señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 43.019.393 de Medellín Antioquia, en un 100% de los mismos. 450 Palos de café, 150 sacas, 15 palos de mandarina, en producción, 10 palos de guanábana, 5 palos de aguacate, 15 palos de nogal, 73 palos de mangos (60 viejos, 13 nuevos), 3 palos de ciruelas, 2 palos de naranjo agrio, 3 palos de limón, 2 palos de naranja, bestias

Bienes avaluados en la suma de \$20.000.000,00

Estos bienes se encuentran plantados en un bien inmueble ubicado en un lote de terreno situado en la vereda Damasco del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la que se distingue con cedula catastral 679 0 002 000 0002 00193 0000 00000, del cual se viene ejerciendo la posesión real y material por un espacio de 34 años.

Bienes que serán adjudicados a la señora **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO** correspondiéndole el 100%.

**PASIVOS:**

No hay pasivos.

De Usted, Atentamente,

*Paola Cortes A.*  
**PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL**  
T.P. No. 195.080 DEL C. S. DE LA J.  
C.C. No. 43.100.539 DE BELLO ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTA BARBARA  
ESPACIO EN  
BLANCO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA BARBARA

La (s) copia (s) precedente (s) es (son) fiel (es)  
reproducción (es) del original que reposa (n)  
en el expediente con radicado N° 2014-00058

ES PRIMERA COPIA. SE ENCUENTRA EJECUTORIADA  
Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

Sta, Bárbara. 01 de Junio de 2017

Secretario (a) Daniel



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Dirección de Sistemas de Información y Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 24/07/2018".

<b>FICHA PREDIAL N°:20906800</b>											
MUNICIPIO:SANTA BARBARA				CORREGIMIENTO: DAMASCO							
BARRIO: 000				VEREDA: DAMASCO							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOS MANGOS											
<b>CEDULA CATASTRAL</b>											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
679	2	002	000	0002	00193	0000	00000				
<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b>											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	679	00	02	00	00	0002	0193	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:AGROPECUARIO: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: TRADICIÓN				MODELO REGISTRAL: NUEVO				CÍRCULO - MATRÍCULA: 023 - 20353			
<b>PERSONA NATURAL O JURIDICA</b>											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL					SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO			% DERECHO
1	LUIS EDUARDO HURTADO RAIGOZA						739651	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE			100%
<b>JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION</b>											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
1	641	30/11/1972	NOTARIA				ANTIOQUIA	SANTA BARBARA			
<b>CONSTRUCCIONES</b>											
<b>AREAS</b>											
ÁREA TOTAL LOTE: 12.0565 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%											
<b>COLINDANTES</b>											
SUR - 6792002000000200032 . NPN: 056790002000000020033000000000 SUR - 6792002000000200166 . NPN: 056790002000000020166000000000 ESTE - 6792002000000200030 .											

NPN: 056790002000000020030000000000 ESTE - 6792002000000200031 , NPN: 056790002000000020031000000000 ESTE - 6792002000000300016 , NPN: 056790002000000030016000000000 NORTE - 6792002000000200034 , NPN: 056790002000000020034000000000 OESTE - 6792002000000200034 , NPN: 056790002000000020034000000000 OESTE - 6792002000000200192 , NPN: 056790002000000020192000000000

**INFORMACIÓN GRÁFICA**

Índice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
166-IV-A-4		1:10000	2006

**INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA**

Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE: 220	13	965	2005		1:10672

VALOR TERRENO: \$ 23.274.840

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 0

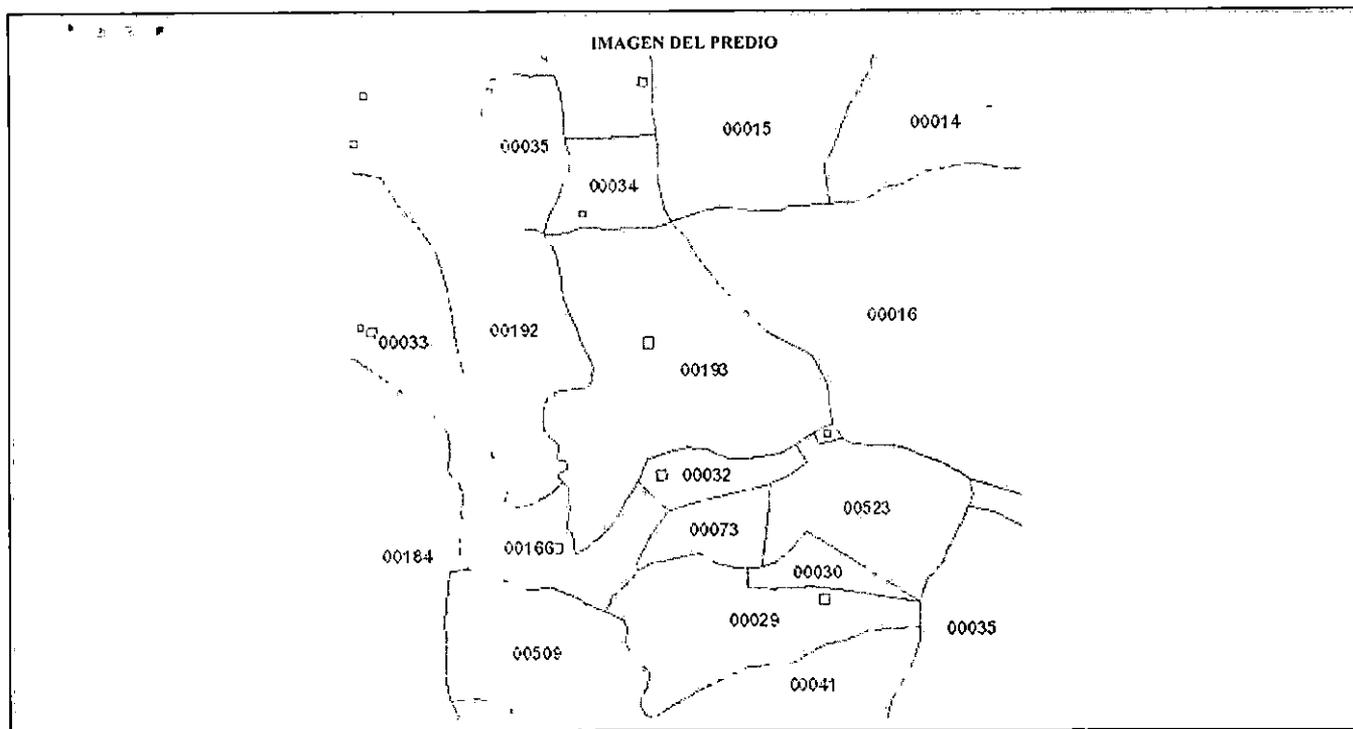
AVALÚO: \$ 23.274.840

**ZONAS FÍSICAS**

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	315	12,0565 ha

**ZONAS GEOECONÓMICAS**

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	307	12,0565 ha



**Dirección de Sistemas de Información y Catastro**

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 - Tel: (094) 383 92 14 - Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín - Colombia - Suramérica

8909803441

## CERTIFICADO CATASTRAL

## EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA

## CERTIFICA:

Que El(La) Señor(a): LUIS EDUARDO HURTADO RAIGOZA Con Indentificación No. 739651

Aparece inscrito en el catastro vigente del: **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**

Como propietario de los Siguietes Predios:

Código	Dirección	Área Terreno	Área Construida	Avalúo	Vigente Desde	Derecho %
1020010050000400000000	KR 10 N 9-61	0,015	80,34	6.731.350,00	2018	100
2020000020016500000000	DAMASCO	0,641	126,24	7.037.024,00	2018	14,28
2020000020019200000000	SAMARIA	30,3393	265,97	59.862.967,00	2018	100
2020000020019300000000	LOS MANGOS	12,0565	0	23.274.840,00	2018	100
2020000030003500000000	LA TULIA	66,3898	0	80.935.709,00	2018	100
2020000030004100000000	SAN ANTONIO	21,5864	0	35.296.292,00	2018	100
2020000030004200000000	EL BUEY	1,197	0	2.310.785,00	2018	100
2020000030004300000000	LA TULIA	10,7673	0	16.628.852,00	2018	100
2020000080000200000000	VILLA MIGUEL	0,5798	23,63	2.365.575,00	2018	17,14

Este Documento se expide el día miércoles, 01 de agosto de 2018  
y es valido hasta el: sábado, 01 de septiembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
TESORERÍA  
SANTA BARBARA

Firma y Sello del Responsable

NOTA: El Anterior Certificado debe Expedirse Unicamente respecto del Predio o Predios Objetos de la transaccion. Este Certificado NO puede expedirse sin que se Expida el Paz y Salvo (Expedido por la respectiva Tesoreria Municipal) Ley 1 de 1943, Art 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA

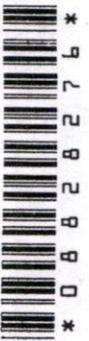


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08828276



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaria  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código 0 5 4 0

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA SANTA BARBARA

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos

HURTADO LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

C.C. 739.651 MASCULINO

**Datos de la defunción**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA SANTA BARBARA /DAMASCO

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2 0 1 6 Mes JUL Día 2 3 20:30 71492003-3

**Presunción de muerte**

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial  Certificado Médico  DOCTOR MIGUEL GILBERTO ROBLEDO  
RESTREPO REG.13433-84

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

SIERRA RESTREPO RIGOBERTO (CASA DE FUNERALES EL PASO)

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. 3.380.679 *Rigoberto Sierra R.*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

**Fecha de inscripción**

Año 2 0 1 6 Mes JUL Día 2 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza

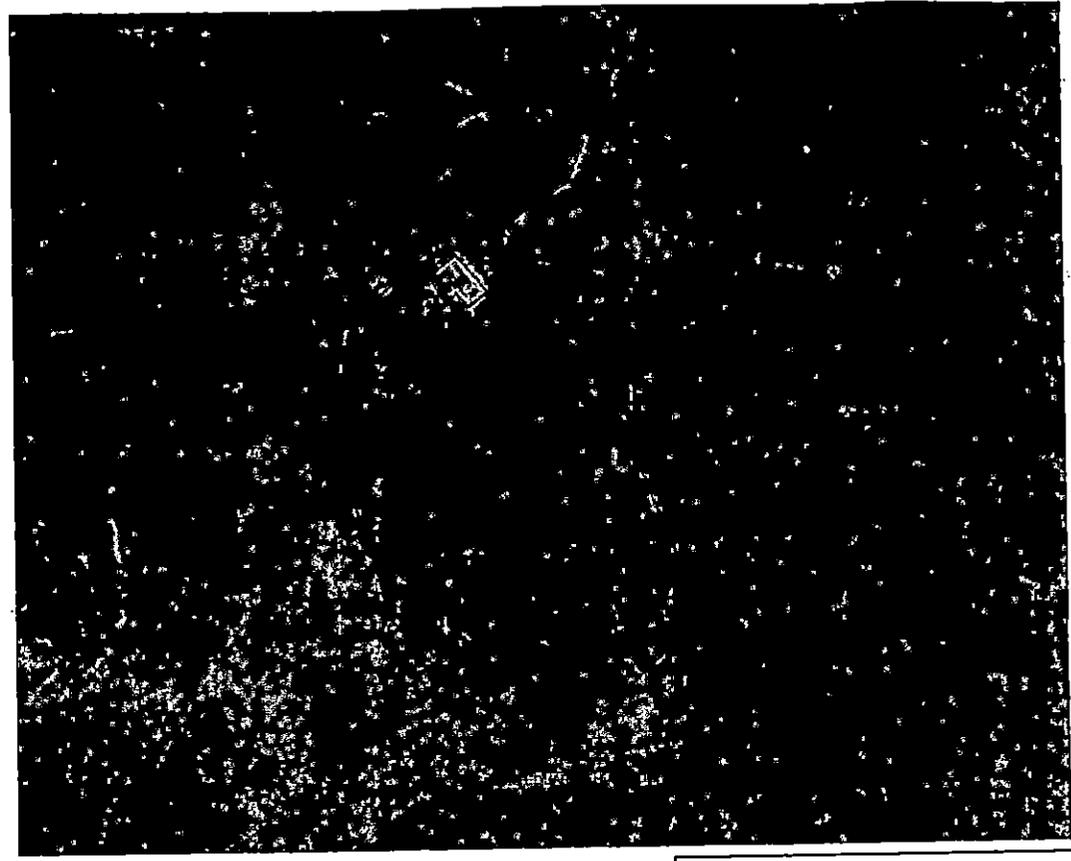
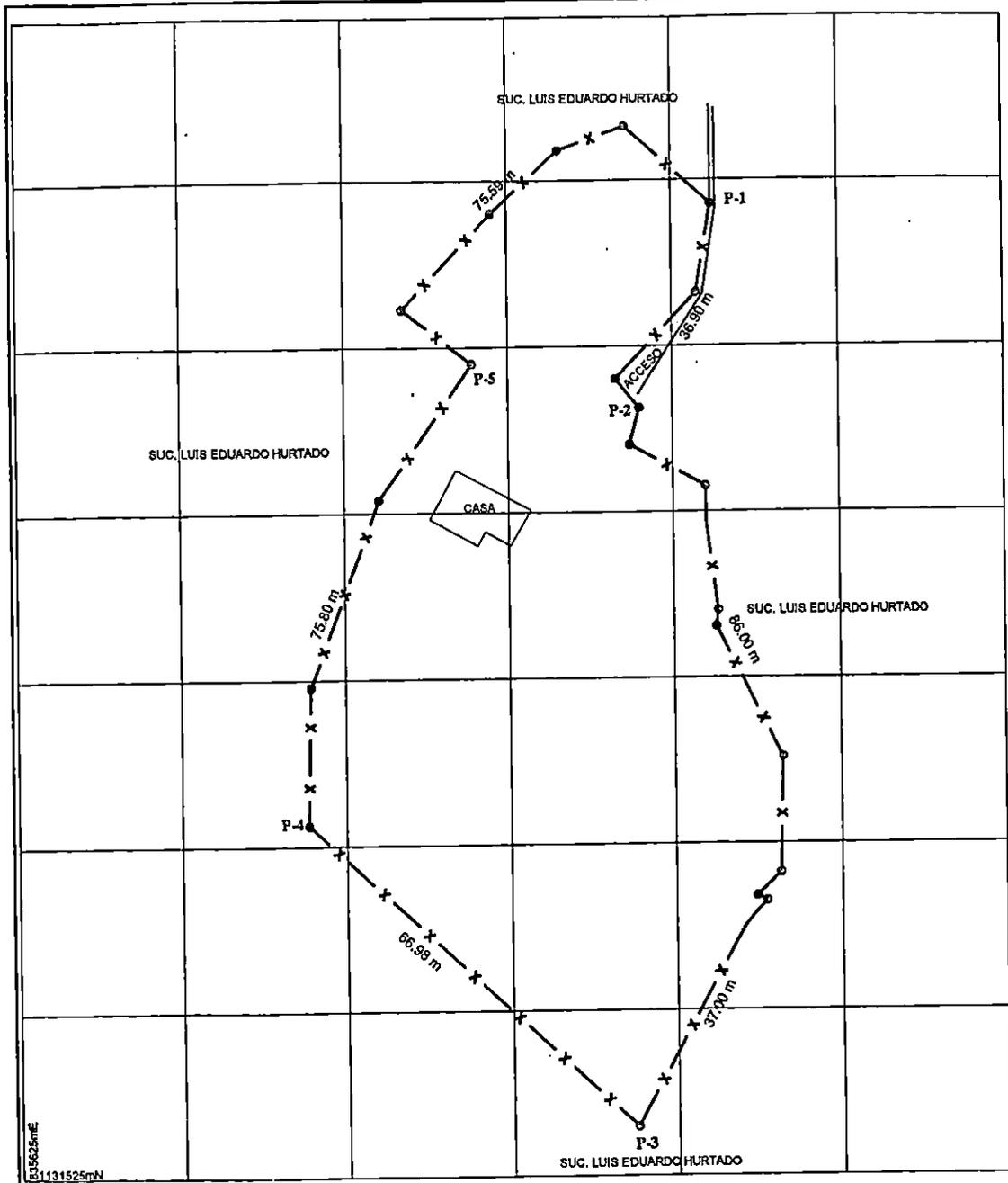
ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA  
BÁRBARA  
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE  
LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL DE  
Defunciones QUE SE LLEVAN EN ESTA  
NOTARIA. DOY FE.

31 JUL 2018



A handwritten signature in black ink is written over a circular blue notary seal. The seal contains the text: REPUBLICA DE COLOMBIA, GLORIA EN LA MUJER, NOTARIA, and NOTARIA ÚNICA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA. The signature is a cursive scribble that partially obscures the seal.



LOCALIZACION

COORDENADAS				
PUNTO	NORTE	ESTE	Mts.	LINDERO
1 A 2	131871.33	835730.94	38.90	SUC. LUIS EDUARDO HURTADO
2 A 3	131640.75	835720.00	123.00	SUC. LUIS EDUARDO HURTADO
3 A 4	131532.48	835718.92	88.98	SUC. LUIS EDUARDO HURTADO
4 A 5	131578.15	835889.23	75.80	SUC. LUIS EDUARDO HURTADO
5 A 1	131647.50	835894.55	75.59	SUC. LUIS EDUARDO HURTADO

CONVENCIONES	
PUNTO:	○ ○ ○ ○ ○
CERCA ALAMBRE PUA:	— X — X — X — X —
CARRETERA - VIA:	— — — — —
CAMINO:	— · — · — · — · —
CANO / QUEBRADA / RIO:	— · · · — · · · —

CUADRO DE AREAS (m <sup>2</sup> )	
AREA TERRENO	6.454 m <sup>2</sup>

835625mE  
1131525mN



PROPIETARIOS: **LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO**  
 PROYECTO: **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO**

DIRECCION: **VEREDA SAMARIA DAMASCO**  
 DIBUJO: **SOLU-TOP.**  
 ARCHIVO: **RAL-DWG 007-AGOSTO 2017**

CONTIENE: **LOCALIZACION - CUADRO DE AREAS**  
 TOPOGRAFO: **IVAN VILLA MAZO**  
 T.P.: 01-17138 CPNT.

ESCALA: **1 : 1000**  
 FECHA: **AGOSTO-29-2017**  
 PLANO: **1 DE 1**

22  
26

FOTOS PREDIO SAMARIA



Casa



Acceso



Lindero



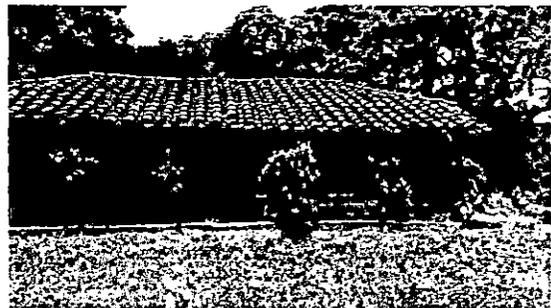
Café en producción



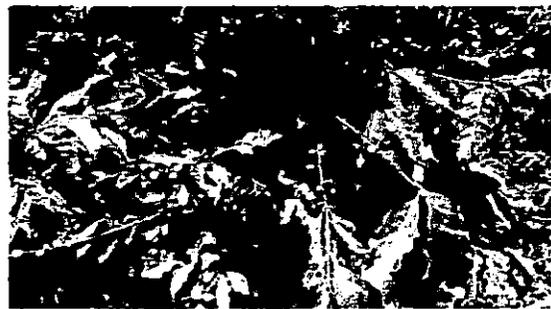
Café en producción



Casa



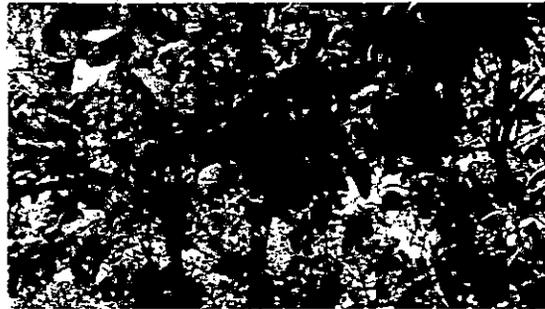
Arboles de mango y casa



Café en producción



Guanábanos en producción



Limonos en producción



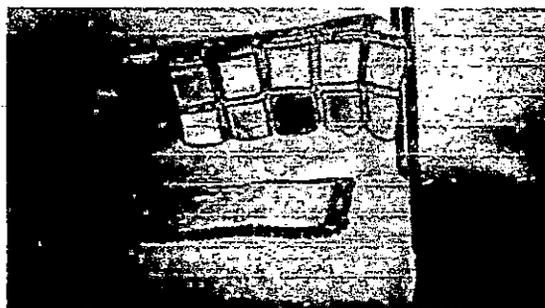
Café nuevo en producción



Alcoba



Mandarinos



Alcoba



Ciruelos en producción



Baño



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso : PERTENENCIA  
Demandante : LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO  
Demandado : FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO Y OTROS  
Radicado : 05-679-40-89-001-2018-00332-00

Asunto: **Inadmitida demanda**

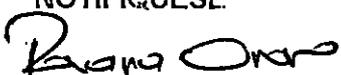
Una vez revisada la demanda de pertenencia, presentada por la señora LUIZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO, a través de apoderada judicial, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece de los defectos que se relacionan a continuación:

- Deberá aclarar quién es el demandado como heredero determinado del señor LUIS EDUARDO HURTADO, habida cuenta que en el próemio de la demanda señala como tal al señor FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO y en el acápite de notificaciones indica que el accionado es el señor LUIS FERNANDO HURTADO RESTREPO. En el evento en que ambas personas sean herederos del señor Hurtado, deberá adecuarse la pasiva de la demanda.

De lo anterior deberá aportar copia para el traslado y archivo del juzgado, de conformidad con el artículo 89, inciso 2 del C. G. del P. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado, so pena de rechazo.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. JULY ALEXANDRA RENDÓN ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía-N° 39.387.387 y portadora de la tarjeta profesional N° 155.691 del C. S. de la J., para representar a la demandante conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
ROXANA OROZCO EUSSE  
JUEZ

DFG

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA</p> <p>El presente provido se notifica a las partes por anotación en el Estado No. <u>124</u> del <u>26</u> de octubre de 2018, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.</p> <p> Daniel Felipe Gallego Urea Secretario</p>
--

SEÑORES:  
JUZGADO PROMISCOU DE SANTA BÁRBARA  
E.S.D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO  
DEMANDADOS: FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO Y OTROS  
RADO: 2018-00332  
ASUNTO: Subsana Requisitos

Respetada Juez, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia y en el término señalado por la ley para tal fin, me permito subsanar los defectos de los cuales adolece la demanda, indicando en debida forma la parte pasiva:

- Que el nombre correcto del heredero determinado del señor Luis Eduardo Hurtado es: Fernando Antonio Hurtado Restrepo y no Luis Fernando Hurtado Restrepo como se citó de forma equivocada en el acápite correspondiente a las notificaciones.
- Así mismo y de forma respetuosa, me permito solicitar al despacho tener como demandados en la presente solicitud, además del señor Fernando Antonio Hurtado Restrepo, a las siguientes personas en calidad de herederos determinados del señor Luis Eduardo Hurtado:

Luis Eduardo Hurtado Restrepo, con CC. 15.330.024  
 Bayron de Jesús Hurtado Restrepo, con CC. 739.712  
 Guillermo Hurtado Restrepo, con CC. 15.332.261  
 Gloria María Hurtado Restrepo, con CC.22.041.304  
 Gladys de Jesús Hurtado Restrepo, con CC. 39.383.664  
 Dora Alicia Hurtado Restrepo, con CC. 39.383.664  
 Henry Hurtado Arango, con CC.15.337.269  
 Amparo de Jesús Hurtado Arango, con CC. 39.382.778  
 Eduardo Hurtado Arango. Con CC.98.543.801

Para efectos de notificación, éstas personas se ubican en la vereda Samaria del corregimiento de Damasco, municipio de Santa Bárbara.

De la señora Juez,

Atentamente,

July Alexandra R.A.  
 July Alexandra Rendón Álvarez  
 CC. 39.387.387 de Santa Bárbara  
 TP.155691 del C.S de la J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 Santa Bárbara - Antioquia  
 RECIBIDO  
 FECHA: 30/oct/18  
 Quien recibe



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso : PERTENENCIA  
 Demandante : LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO  
 Demandado : FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO Y OTROS  
 Radicado : 05-679-40-89-001-2018-00332-00

**Asunto: *Inadmitir nuevamente demanda***

Una vez revisada la demanda de pertenencia presentada por la señora LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO, a través de apoderada judicial, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse nuevamente, teniendo en cuenta que la parte actora no indicó los linderos del lote de menor extensión que se pretende usucapir, circunstancia respecto de la cual el Despacho no se percató inicialmente y que se hace indispensable a efectos de lograr la debida determinación del bien objeto de pertenencia.

De lo anterior deberá aportar copia para el traslado y archivo del juzgado, de conformidad con el artículo 89, inciso 2 del C. G. del P.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**ROXANA OROZCO EUSSE  
JUEZ**

DFG

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. 129 del 7 de noviembre de 2018, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

**Daniel Felipe Gallego Urrea  
Secretario**

SEÑORES:  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.  
E.S.D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO  
DEMANDADOS: FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO Y OTROS  
RADO: 2018-00332  
ASUNTO: Subsananado requisito.

Respetada Juez, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia y dentro del término señalado para tal fin, me permito subsanar el defecto del cual adolece la demanda, indicando tal como es requerido los linderos del lote de menor extensión y sobre el cual se pretende la declaratoria de pertenencia:

Lote de menor extensión con un área aproximada de 6.454 M2, ubicado en la vereda Samaria del corregimiento de Damasco, municipio de Santa Bárbara, conocido como "Villa Luz", y el cual linda por todos sus costados con el finado señor, Luis Eduardo Hurtado, persona acreditada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara como titular de dominio y derecho real sobre el predio de mayor extensión. El predio de menor extensión tiene unas medidas aproximadas de: Por el norte en 48,20 M2, por el oriente en 128.48 M2, por el sur en 75.80 M2; por el occidente en 75,59 M2.

Se insiste en que, dicho lote se encuentra rodeado por todos sus costados con el señor Luis Eduardo Hurtado.

De la señora Juez,

Atentamente,

July Alexandra Rendón Álvarez  
July Alexandra Rendón Álvarez  
CC.39.387.387  
TP.155691 del C.S de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Santa Bárbara - Antioquia  
RECIBIDO  
FECHA: NOV 14/18  
Daniel  
QUIEN RECIBE



## SUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara-Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO : VERBAL-PERTENENCIA  
DEMANDANTE : LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO  
DEMANDADOS : FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO Y OTROS  
RADICADO NRO. : 05-679-40-89-001+2018-00332  
AJTO : 462 de 2018  
ASUNTO : Adm. de demanda

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 de la misma obra, SE ADMITE la demanda verbal de pertenencia promovida por la señora LUZ ARLEIS GALLEGO QUINTERO, por intermedio de apoderada judicial, en contra de los señores FERNANDO ANTONIO HURTADO RESTREPO, LUIS EDUARDO HURTADO RESTREPO, BAYRON DE JESÚS HURTADO RESTREPO, GUILLERMO HURTADO RESTREPO, GLORIA MARÍA HURTADO RESTREPO, GLADYS DE JESÚS HURTADO RESTREPO, DORA ALICIA HURTADO RESTREPO, HENRY HURTADO ARANGO, AMPARO DE JESÚS HURTADO ARANGO y EDUARDO HURTADO ARANGO, en calidad de herederos determinados del señor LUIS EDUARDO HURTADO y las demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Dada cumplimiento a lo establecido en el artículo 375, numeral 6 *ibíd.*, se dispone la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 023 - 20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad. Oficiase en tal sentido a la dependencia de dependencia, advirtiéndole que una vez cumplida la orden impartida por este Despacho, debe remitir con destino a esta oficina judicial el certificado en el cual conste la inscripción.

De igual manera se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS EDUARDO HURTADO y de las demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-20353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, conforme lo señalado en el artículo 205 del C. G. del P., libérese el respectivo edicto y publíquese en el diario el Colombiano o el Tiempo.

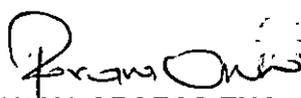
Así mismo, la parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, tal como lo establece la ley, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la valla deberá contener la información y cumplir con lo indicado en el numeral 7 del artículo 375 *ibíd.*,

instalada la valla el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos, la misma que deberá permanecer instalada hasta la diligencia de inspección judicial, para proceder a la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

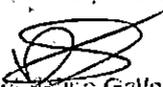
Se ordena informar por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta que el INCODER fue suprimido y liquidado, a la Superintendencia de Notariado y Registro a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo señalado en numeral E, inciso 2º del artículo 375 del C. G del P.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo estipulado en el artículo 369 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

  
ROXANA OROZCO EUSEBIO  
JUEZ

DFG

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA- ANTIOQUIA</p> <p>El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. <u>137</u> de <u>30</u> de noventa y cinco (95) de conformidad con lo prescrito por el artículo 295 del C. G del P.</p> <p> Daniel Enrique Gallego Urrea Secretario</p>
---

**COMUNICO DESIGNACION**

yuly alexandra rendon alvarez <yuale39@yahoo.com>

Mar 12/10/2021 15:23

Para: malorydelgado123@gmail.com <malorydelgado123@gmail.com>

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

Malori Delgado Galeano.

Cordial saludo.

Adjunto le envío de nuevo auto que la designa como curadora Ad-Litem en proceso de pertenencia con radicado 2018-00332.

Agradezco me informe si acepta o no la designación.

Muchas gracias

July Alexandra Rendón Álvarez

Abogada

----- Mensaje reenviado -----

**De:** yuly alexandra rendon alvarez <yuale39@yahoo.com>

**Para:** Marlory Delgado <malorydelgado123@gmail.com>

**CC:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 1 de octubre de 2021 09:27:50 a. m. GMT-5

**Asunto:** COMUNICO DESIGNACION

Doctora:

MALORI DELGADO GALEANO

Cordial saludo

Me permito adjuntar a la presente auto del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de fecha 01 de septiembre de 2021, a través del cual la designa como curadora en el proceso de pertenencia con radicado 2018-00332.

Le solicito respetuosamente me informe el medio para hacer la cancelación de los honorarios fijados por el Despacho.

Agradezco su atención.

July Alexandra Rendón Álvarez

Abogada de la parte demandante